



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD

Ref.: Aprueba Convenio Modificatorio suscrito
con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 18 MAY 2023

**DECRETO ALCALDICIO N° 003341/
VISTOS:**

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS2864 de fecha 20.04.2023, que aprueba Convenio Modificatorio sobre Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio modificatorio de fecha 11.04.2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio Modificatorio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 11.04.2023 sobre, Programa "**Resolutividad en Atención Primaria de Salud**".
2. Para el año 2023 se asignan \$ 121.415.184 (Ciento veintiún millones cuatrocientos quince mil ciento ochenta y cuatro pesos)
3. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/CPG/EVP/RJM/CCH/cch.
DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA
REF.: RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS2864

LOS ANGELES, 20 de Abril 2023

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Modificatorio de fecha 11 de Abril de 2023 sobre Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco; el Memorandum N° 29 de fecha 16 de Marzo de 2023 del Jefe del Departamento de Redes del Servicio de Salud Biobío; el Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud fecha 21 de febrero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 1344 del 01 de Marzo de 2022; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N° 14 de 2023, de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Modificatorio sobre Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud de fecha 11 de abril del 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco, y que paso a transcribir:

**CONVENIO MODIFICATORIO CON I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD.**

En Los Ángeles, a 11 de Abril de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director(S) MANUEL HERBAGE ESCALONA, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de ANTUCO** corporación autónoma de derecho público RUT N°:69.250.900-5, con domicilio Calle Calixto Padilla S/Nº - Antuco representada por su Alcalde don MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN, cédula de identidad N° 8.996.760-0, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, con fecha 21 de Febrero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco suscribieron el Convenio sobre **Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud** aprobado por Resolución Exenta N° 1344 del 01 de Marzo de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorandum N° 29 del Jefe del Dpto. de Redes del Servicio de Salud Biobío de fecha 16 de marzo de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA** del precitado convenio, quedando estas en el siguiente tenor:

“SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA. El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 113 de fecha 09 de Febrero de 2023, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud, de acuerdo a Resolución Exenta N° 240 del 13.03.2023, distribuye recursos al Programa Resolutividad en Atención Primaria, para el año 2023.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma anual y única de **\$ 121.415.184.- (Ciento veintiún millones, cuatrocientos quince mil ciento ochenta y cuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Programa RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA” para el año 2023 que se entiende forma parte integrante del Programa, siendo asignados para las siguientes categorías los montos descritos a continuación:

Nombre Componente	Estrategia	Nº Canastas o Meta	Valor Canasta	Monto
Componente 1: Resolución Especialidades Ambulatorias	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Oftalmólogo)	1160	102.086.213	
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnólogo Médico: Consultas Vicio)	1700		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnólogo Médico: Atenciones y Procedimientos)	10000		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnólogo Médico: Fondo de Ojo)	3500		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Nº Lentes)	1987		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Nº Farmacos Glaucoma Anual)	1520		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Nº Lubricantes Anual)	2784		
	Otorrinolaringología	30	157.192	4.715.748
	Gastroenterología	90	119.783	10.780.464
	Dermatoscopio	1	120.560	120.560

Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad	Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad	90	30.115	2.710.331
Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio	Canasta Integral Ginecológica	32	31.308	1.001.867
Componente 1: Resolución Especialidades Ambulatorias				117.702.986
Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad				2.710.331
Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio				1.001.867
Total Programa de Resolutividad en Atención Primaria				121.415.184

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 4 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 136 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

QUINTA: EVALUACIÓN. Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Resolutividad en Atención Primaria al Servicio de Salud Biobío, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año:

Este se realizará en base al desarrollo de los indicadores de desempeño establecidos en el Programa "Resolutividad en Atención Primaria", el cual forma parte integrante del presente convenio.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio:

En relación al Sistema de registro de este Programa, el establecimiento será responsable de:

- Velar por la veracidad y el oportuno registro clínico de todas las prestaciones otorgadas a través del Programa de Resolutividad, ya sea en formato electrónico a través de SAC u otro formato definido (ficha clínica).
- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Velar por la adecuada gestión clínico administrativa del programa, conforme a lo señalado en el presente convenio.
- Mantener el registro actualizado de las todas las prestaciones que se otorgan en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa (REM, SIGTE).
- Realizar un monitoreo mensual asociado tanto a producción realizada que debe ser reflejada en el Registro Estadístico Mensual (REM) de los diferentes componentes.

- Realizar los egresos correspondientes de todas las atenciones tanto de primera consulta de especialidad, como de procedimientos en SAC según la Normativa vigente, en un plazo no mayor a 48 horas posterior a la atención, asegurando de esta forma su posterior carga en SIGTE.
- Para las prestaciones realizadas por compras de servicios, el prestador médico deberá estar registrado en la Superintendencia de Salud y/o acreditado por esta. Se deberá entregar un informe de atención al paciente y al establecimiento de salud o comuna, con el fin de que esta información quede registrada en su ficha clínica. Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de cinco días hábiles de realizada la prestación, dando cumplimiento a lo señalado en el punto anterior.
- El programa está dirigido a la atención de pacientes en lista de espera de mayor antigüedad, entendiéndose que los diferentes componentes constituyen una oferta de especialidad complementaria a la existente. El referente del Servicio enviará la LE por comuna desglosada por componente, la cual será extraída de Sistema de Gestión de Tiempos de Espera SIGTE, con corte al 31.12.2022.
- En el caso de la estrategia de Gastroenterología el SS enviará una LE de los pacientes según criterio de antigüedad. El establecimiento derivará en formato aportado por Referente de Servicio las atenciones realizadas y velará por el oportuno registro y egreso correspondiente de esta prestación en SIGTE según la normativa vigente de LE.
- El registro asociado al componente de Procedimientos cutáneos de baja complejidad se realizará únicamente a través del Sistema Registro clínico Electrónico (S.A.C.), entendiéndose que tanto en los ingresos como en los egresos se debe resguardar el cumplimiento de la Normativa existente según listas de Espera.
- El Departamento de Salud ejecutor notificará con 15 días de anticipación la realización de los Operativos de Atención por el Programa de Resolutividad al Referente del Servicio de Salud Biobío. Dicha notificación será responsabilidad del Jefe de SOME del Establecimiento y/o Referente de Lista de Espera No GES.

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 de Abril y envío de informe a encargado del programa del Servicio de Salud, al 15 de Mayo del año en curso.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Septiembre.
- **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas."

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 21 de Febrero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La personería de don **MIGUEL ABUTER LEÓN** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Antuco consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2023.04.20 12:49:16

Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

- CAROLINA GALLARDO ALVAREZ
 CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

- -División De Atención Primaria Minsal -Depto. Atención Primaria Ssbb -Depto. Redes Ss Bb -Depto. Finanzas Ssbb -
Depto. Asesoría Jurídica Ssbb -Depto. Auditoria Ssbb -Of. Contabilidad Ssbb -Encargada De Proyectos Del Ssbb -
Municipalidad De Antuco -Of. Partes Ssbb



CONVENIO MODIFICATORIO CON I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD.

En Los Ángeles, a 11 de Abril de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director(S) MANUEL HERBAGE ESCALONA, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de ANTUCO** corporación autónoma de derecho público RUT N°:69.250.900-5, con domicilio Calle Calixto Padilla S/Nº - Antuco representada por su Alcalde don MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN, cédula de identidad N° 8.996.760-0, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, con fecha 21 de Febrero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco suscribieron el Convenio sobre **Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud** aprobado por Resolución Exenta N° 1344 del 01 de Marzo de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 29 del Jefe del Dpto. de Redes del Servicio de Salud Biobío de fecha 16 de marzo de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA** del precitado convenio, quedando estas en el siguiente tenor:

"SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA. El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 113 de fecha 09 de Febrero de 2023, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud, de acuerdo a Resolución Exenta N° 240 del 13.03.2023, distribuye recursos al Programa Resolutividad en Atención Primaria, para el año 2023.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma anual y única de \$ 121.415.184.- (**Ciento veintiún millones, cuatrocientos quince mil ciento ochenta y cuatro pesos**) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA" para el año 2023 que se entiende forma parte integrante del Programa, siendo asignados para las siguientes categorías los montos descritos a continuación:

Nombre Componente	Estrategia	Nº Canastas o Meta	Valor Canasta	Monto
Componente 1: Resolución Especialidades Ambulatorias	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Oftalmólogo)	1160	102.086.213	
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnólogo Médico: Consultas Vicio)	1700		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnólogo Médico: Atenciones y Procedimientos)	10000		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnólogo Médico: Fondo de Ojo)	3500		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Nº Lentes)	1987		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Nº Farmacos Glaucoma Anual)	1520		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Nº Lubricantes Anual)	2784		
	Otorrinolaringología	30	157.192	4.715.748
	Gastroenterología	90	119.783	10.780.464
	Dermatoscopio	1	120.560	120.560
Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad	Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad	90	30.115	2.710.331
Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio	Canasta Integral Ginecológica	32	31.308	1.001.867
Componente 1: Resolución Especialidades Ambulatorias				117.702.986
Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad				2.710.331
Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio				1.001.867
Total Programa de Resolutividad en Atención Primaria				\$121.415.184

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 4 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 136 que proroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

QUINTA: EVALUACIÓN. Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Resolutividad en Atención Primaria al Servicio de Salud Biobío, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año:

Este se realizará en base al desarrollo de los indicadores de desempeño establecidos en el Programa "Resolutividad en Atención Primaria", el cual forma parte integrante del presente convenio.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio:

En relación al Sistema de registro de este Programa, el establecimiento será responsable de:

- Velar por la veracidad y el oportuno registro clínico de todas las prestaciones otorgadas a través del Programa de Resolutividad, ya sea en formato electrónico a través de SAC u otro formato definido (ficha clínica).
- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Velar por la adecuada gestión clínico administrativa del programa, conforme a lo señalado en el presente convenio.
- Mantener el registro actualizado de las todas las prestaciones que se otorgan en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa (REM, SIGTE).
- Realizar un monitoreo mensual asociado tanto a producción realizada que debe ser reflejada en el Registro Estadístico Mensual (REM) de los diferentes componentes.
- Realizar los egresos correspondientes de todas las atenciones tanto de primera consulta de especialidad, como de procedimientos en SAC según la Normativa vigente, en un plazo no mayor a 48 horas posterior a la atención, asegurando de esta forma su posterior carga en SIGTE.
- Para las prestaciones realizadas por compras de servicios, el prestador médico deberá estar registrado en la Superintendencia de Salud y/o acreditado por esta. Se deberá entregar un informe de atención al paciente y al establecimiento de salud o comuna, con el fin de que esta información quede registrada en su ficha clínica. Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de cinco días hábiles de realizada la prestación, dando cumplimiento a lo señalado en el punto anterior.
- El programa está dirigido a la atención de pacientes en lista de espera de mayor antigüedad, entendiéndose que los diferentes componentes constituyen una oferta de especialidad complementaria a la existente. El referente del Servicio enviará la LE por comuna desglosada por componente, la cual será extraída de Sistema de Gestión de Tiempos de Espera SIGTE, con corte al 31.12.2022.
- En el caso de la estrategia de Gastroenterología el SS enviará una LE de los pacientes según criterio de antigüedad. El establecimiento derivará en formato aportado por Referente de Servicio las atenciones realizadas y velará por el oportuno registro y egreso correspondiente de esta prestación en SIGTE según la normativa vigente de LE.

- El registro asociado al componente de Procedimientos cutáneos de baja complejidad se realizará únicamente a través del Sistema Registro clínico Electrónico (S.A.C.), entendiéndose que tanto en los ingresos como en los egresos se debe resguardar el cumplimiento de la Normativa existente según listas de Espera.
- El Departamento de Salud ejecutor notificará con 15 días de anticipación la realización de los Operativos de Atención por el Programa de Resolutividad al Referente del Servicio de Salud Biobío. Dicha notificación será responsabilidad del Jefe de SOME del Establecimiento y/o Referente de Lista de Espera No GES.

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día 30 de Abril y envío de informe a encargado del programa del Servicio de Salud, al 15 de Mayo del año en curso.
- **La segunda evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Septiembre.
- **La tercera evaluación y final,** se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.”

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 21 de Febrero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La personería de don **MIGUEL ABUTER LEÓN** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Antuco consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD ANTUCO




DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD BIOBIO